



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL IZTACALCO I, EN LO SUCESIVO “EL CONALEP” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. BENJAMÍN CARLOS SEDANO GUADARRAMA Y POR LA OTRA CEMEX CENTRAL S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CEMEX”, REPRESENTADA POR EL C. GERMÁN ALVARADO PAREDES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Como resultado de las acciones de vinculación, el día 27 de noviembre de 2013 el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y la Empresa CEMEX MÉXICO S.A. DE C.V., firmaron un Convenio Marco de Colaboración en el que se establecieron las bases de colaboración y coordinación para el desarrollo de Programas de Formación Profesional Técnica Bachiller del Personal que labora en las diferentes empresas de “CEMEX”.

El referido Convenio Marco en su Cláusula Tercera determina celebrar Convenios Específicos en los que se pueden pactar programas de colaboración y coordinación tendientes a la atención de necesidades específicas de las empresas de “CEMEX” ubicadas en la República Mexicana, relativas a la formación de sus trabajadores y empleados como Profesionales Técnicos-Bachiller.

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, promoviendo la creación de servicios y la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores productivos, públicos, social y privados, según se establece en el decreto por el que se reforma el diverso que crea a “EL CONALEP”, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el diario oficial de la federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2011.

I.2 Que el Ing. Benjamín Carlos Sedano Guadarrama, en su carácter de Director del Plantel Iztacalco I, del Distrito Federal, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de enero de 2012, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio conforme al “Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010, mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” de fecha 08 de noviembre de 2010, particularmente mediante su artículo Tercero Transitorio. Manifestando bajo protesta de

decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

- I.3 Que señala como domicilio legal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en Calle 16 de Septiembre Número 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148. Y como domicilio del Plantel Iztacalco I en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1060, Col. Agrícola Pantitlán, Del. Iztacalco, Distrito Federal, C.P. 08100.
- I.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: **CNE-781229-BK4**.
- I.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio Específico.

II. DE "CEMEX"

- II.1 CEMEX CENTRAL, S.A. DE C.V. es una Sociedad Anónima de Capital Variable, establecida mediante Escritura Pública número 19,268, de fecha 1 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Calderón, Notario Titular de la Notaria Pública No. 75 de Monterrey, N.L., inscrita bajo el número mercantil 13663, Vol. 201 - 274, de fecha 06 de diciembre de 1995, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Que es filial de CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., y tal y como se señaló en el Convenio Marco de Colaboración ocurre a firmar en los términos del presente convenio.
- II.2 Que su apoderado legal, el C. GERMÁN ALVARADO PAREDES, se encuentra facultado para celebrar en nombre y representación el presente Convenio Específico, según consta en la Escritura Pública número 83,609, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García Notario Público, Titular de la Notaria 129 con ejercicio en el Estado de Nuevo León, facultades que a la firma del presente manifiesta no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna por lo que tiene capacidad legal y suficiente para celebrar el presente instrumento.
- II.3 Que para todo lo relacionado con este convenio señala el domicilio de SERVICIOS CEMENTO CEMEX S.A DE C.V, en Avenida Constitución 444 Poniente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- II.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave: **SCC071128TEA**.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- III.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico.



III.3 Manifiestan su total acuerdo en cumplir lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración firmado el día 27 de noviembre de 2013 entre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y la Empresa CEMEX MÉXICO S.A. DE C.V.

En virtud de los antecedentes y declaraciones anteriores, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio Específico tiene como objeto la **formación del personal de “CEMEX” como Profesional Técnico Bachiller en el Plantel Iztacalco I** con apego a los requisitos establecidos por el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep vigente, mediante el desarrollo de los siguientes programas:

- I. Equivalencia de estudios.
- II. Reconocimiento de competencias adquiridas de manera autodidacta, por capacitación o experiencia en el trabajo.
- III. Formación Profesional Técnica.

SEGUNDA.- Desarrollo del objeto.- “EL CONALEP” y “CEMEX” convienen en conformar un equipo de trabajo cuya función será la planeación, la programación, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de todas las acciones que se deriven de la operación del presente Convenio Específico, así como resolver los problemas que se pudieran presentar durante el cumplimiento del objeto del mismo. Dicho equipo de trabajo se integrará por funcionarios de “EL CONALEP” y “CEMEX”.

TERCERA.- Normativa aplicable. “LAS PARTES” aceptan y reconocen que el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep vigente es el documento que regirá en lo general las acciones académicas y de servicios escolares que se lleven a cabo para la formación profesional técnica bachiller del personal de “CEMEX” y en lo específico, por las Instrucciones de Trabajo que para tal efecto determine “EL CONALEP”.

CUARTA.- Confidencialidad y protección de datos. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio Específico.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de “LAS PARTES”, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

Sea del dominio público.

Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.

Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;

No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

QUINTA.-Oferta Educativa. La carrera que se cursará en el marco de este Convenio Específico es **Profesional Técnico Bachiller en Electromecánica Industrial.**

SÉXTA.- Espacios educativos. "LAS PARTES" convienen que el proceso enseñanza-aprendizaje del personal de "CEMEX" se llevará a cabo la mayor parte del tiempo en los espacios de "CEMEX" debidamente habilitados. Todas las personas que deban de ingresar a las instalaciones de "CEMEX" deberán cumplir en todo momento con los lineamientos, reglamentos y políticas de "CEMEX" y de las instalaciones en que se encuentren. En la inteligencia que dentro del Mapa Curricular a cursar, existen diversos módulos que requieren de la realización de prácticas didácticas, por lo que las partes podrán acordar el lugar donde se llevarán a cabo éstas; en el entendido que deberán cumplirse el cien por ciento las competencias establecidas en el Plan y Programas de Estudio de "EL CONALEP", de la carrera a cursar.

OCTAVA.- Obligaciones de "CEMEX".- Para llevar a cabo la Formación Profesional Técnica Bachiller establecida en el presente Convenio Específico, "CEMEX" conviene con "EL CONALEP" en:

- a) Nombrar al personal que se incorporará al equipo de trabajo que llevará a cabo la planeación, la programación, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de todas las acciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio Específico, así como resolver los problemas que se pudieran presentar durante el cumplimiento del objeto del mismo.
- b) Entregar al CONALEP los documentos que avalen el nivel académico del personal al profesionalizar, que servirá para realizar las gestiones a que haya lugar.
- c) Proporcionar la infraestructura y equipamiento necesarios para la operación de la carrera de Profesional Técnico-Bachiller en Electromecánica Industrial, a fin de que se garantice el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de estudio.
- d) Proporcionar los recursos didácticos necesarios para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje durante la formación.
- e) Avalar y garantizar la participación de sus trabajadores en las acciones objeto del presente instrumento, con base en las condiciones laborales establecidas por sus áreas responsables; así como el cumplimiento de los requisitos académicos, documentales y administrativos contenidos en la normatividad que establezca "EL CONALEP".

- f) Designar un enlace que se coordine con las autoridades de “EL CONALEP” para llevar a cabo el desarrollo de la formación y la evaluación para el reconocimiento de competencias, de conformidad con lo establecido en la normatividad establecida por “EL CONALEP”.
- g) Definir e informar a “EL CONALEP” el tiempo que otorgará a su personal para su formación, a fin de establecer las horas en clase y las horas de trabajo autónomo de cada uno de los módulos que integran la carrera a cursar.
- h) Cubrir en tiempo y forma cuotas de recuperación generadas por la formación Profesional Técnica Bachiller de su personal, de acuerdo con los costos que establezca “EL CONALEP”.
- i) Participar en las adaptaciones curriculares que se requieran y en el desarrollo de instrumentos para el reconocimiento de competencias.

NOVENA.- Obligaciones de “EL CONALEP”.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico; “EL CONALEP” acuerda con “CEMEX”, en:

- a) Nombrar al personal que se incorporará al equipo de trabajo que llevará a cabo la planeación, programación, coordinación, seguimiento y evaluación de todas las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento, así como resolver los problemas que se pudieran presentar durante el cumplimiento del objeto del mismo.
- b) Con apego al acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica vigente, determinar la situación académica que guarda cada aspirante a profesionalizar, a través de la revisión de la documentación probatoria que presente, con el fin de participar, en el proceso de admisión para cursar una carrera de Profesional Técnico-Bachiller.
- c) Aplicar los instrumentos que permitan el desarrollo y evaluación de las actividades formativas establecidos por “EL CONALEP”.
- d) Con apego a lo estipulado en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica vigente, gestionar los procesos de equivalencia de estudios y el reconocimiento de competencias.
- e) Definir los mecanismos para la planeación y programación de la formación Profesional Técnica-Bachiller.
- f) Realizar el registro de la información personal y escolar de cada uno de los aspirantes en el Sistema de Administración Escolar (SAE).
- g) Aplicar lo estipulado en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica vigente para la Formación Profesional Técnica-Bachiller del personal de “CEMEX”.
- h) Cumplir las directrices operativas y académicas, inherentes a este Convenio Específico en lo concerniente a: horarios de clase, cuotas de recuperación,

infraestructura y equipamiento, programas de estudio, validación, certificación, titulación y todas las necesarias para el cumplimiento del objeto establecido en este instrumento.

- i) Una vez comprobadas las competencias adquiridas por los alumnos, “EL CONALEP” entregará los documentos oficiales correspondientes con apego a lo estipulado en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica vigente.
- j) Dar seguimiento al proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de contar con elementos para prevenir y/o corregir desviaciones.
- k) “EL CONALEP” es responsable de toda la dinámica académica (personal docente, administración escolar, entre otros) y “CEMEX” de hacerle saber a su personal que deberán cumplir con el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica vigente.
- l) Presentar a “CEMEX” la relación de conceptos y costos de recuperación aplicables; tanto a la empresa como al alumno por la formación, para su correspondiente pago.

DÉCIMA.- Vigencia. El presente Convenio cuenta con una vigencia acorde con tiempo de Formación Profesional Técnica Bachiller del Personal de la planta de “Cemex” en el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- Relación Laboral.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Especifico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Civil.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Especifico, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por éstos, a todo acontecimiento o fenómeno presente o futuro de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En todo caso, la parte participante en la que se presentó la causa suspensiva, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

DÉCIMA TERCERA.- Propiedad intelectual.- “EL CONALEP” es propietario y “CEMEX” le reconoce como tal, los desarrollos tecnológicos, patentes, diseños industriales, marcas y derechos de autor, material didáctico, diagnósticos, artículos, folletos, etc. así como las coproducciones y su difusión, obtenidos hasta la fecha de firma del presente convenio y los susceptibles de propiedad intelectual relacionados con el objeto del mismo, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores quedando estrictamente prohibida la reproducción.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.



DÉCIMA CUARTA.- Rescisión.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de “LAS PARTES”, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

Por incapacidad de alguna de “LAS PARTES” en alcanzar el objeto del presente instrumento.

Por incumplimiento de “LAS PARTES” de las obligaciones adquiridas en este instrumento así como de sus Anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

Si alguna de “LAS PARTES” contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido en este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Modificación al convenio. El presente Convenio Específico podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia: dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito. La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio Específico.

DÉCIMA SEXTA.- Controversias.- “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, no obstante lo anterior, las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en caso de conflicto que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Cesión de Derechos.- “LAS PARTES” no podrán en ningún caso, ya sea total o parcialmente, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMO OCTAVA.- Costos de recuperación que deberá pagar “CEMEX”.- La cuota de recuperación que “CEMEX” aportará a “EL CONALEP” semestralmente por alumno es de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que multiplicado por seis semestres implica un monto por cursar toda la carrera de \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

El monto total a pagar por “CEMEX” por concepto de cuota de recuperación será fija por el curso.

El grupo de alumnos objeto del Convenio Específico estará conformado por 25 alumnos. En el caso de que al finalizar los seis semestres el grupo sea menor, “CEMEX” pagará con base en los mismos 25 alumnos.

La aportación total que “CEMEX” dará a “EL CONALEP” por el Programa de Formación Profesional Técnica Bachiller de 25 empleados que laboran en la planta de “CEMEX” en el Distrito Federal es de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

DÉCIMO NOVENA.- Conceptos y costos eventuales de recuperación adicionales que deberán pagar los alumnos.- Asesoría Complementaria Intersemestral \$60.00 (SESENTA

PESOS 00/100 M.N.); Asesoría Complementaria Semestral \$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.); Protocolo de Titulación \$115.00 (CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.); Registro de título y expedición de Cédula Profesional (costo determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Los costos son anuales, tomándose como base los vigentes al momento de la firma del presente Convenio Específico.

Leído que fue el presente Convenio Específico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por septuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de Septiembre de 2014.

POR “CEMEX”

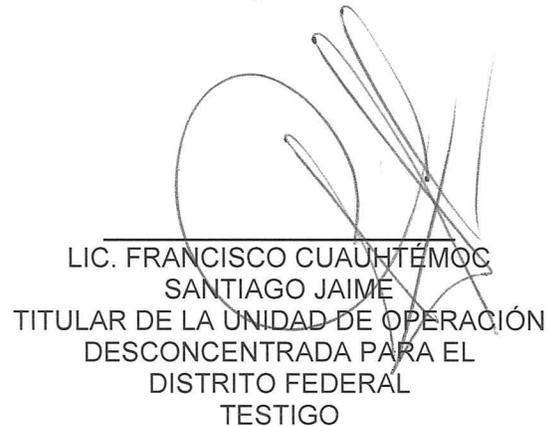


C. GERMÁN ALVARADO PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL “CONALEP”



ING. BENJAMÍN CARLOS SEDANO
GUADARRAMA
DIRECTOR DEL PLANTEL IZTACALCO I



LIC. FRANCISCO CUAHTÉMOC
SANTIAGO JAIME
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL
DISTRITO FEDERAL
TESTIGO

Se eliminaron 1 palabras en el mismo número de renglones. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de contener datos personales e información reservada.